

BOLSA

Cotización Oficial del 16 de Agosto de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.
FECHA	O/O			O/O
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado.</i>				
13-8-910	84,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		85,10 y 15
13-8-910	84,90	» E, de 25.000 » » »		85,10 y 15
13-8-910	85,20	» D, de 12.500 » » »		85,45, 50 y 45
13-8-910	87,10	» C, de 5.000 » » »		87,15
13-8-910	87,20	» B, de 2.500 » » »		87,25
13-8-910	87,30	» A, de 500 » » »		87,49
12-8-910	87,25	» E, de 200 » » »		
12-8-910	87,25	» G, de 100 » » »		
13-8-910	87,30	En diferentes series.....		87,40
<i>A plazo.</i>				
12-8-910	85,00	Fin corriente.....		
4 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado.</i>				
13-8-910	93,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		
12-8-910	93,25	» D, de 12.500 » » »		93,25
13-8-910	93,20	» C, de 5.000 » » »		
12-8-910	93,25	» B, de 2.500 » » »		93,25
13-8-910	93,25	» A, de 500 » » »		93,25
12-8-910	93,25	En diferentes series.....		93,25
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado.</i>				
12-8-910	102,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		101,05
13-8-910	102,00	» E, de 25.000 » » »		101,05
12-8-910	102,00	» D, de 12.500 » » »		
13-8-910	102,00	» C, de 5.000 » » »		101,15 y 10
13-8-910	101,95	» B, de 2.500 » » »		101,15
13-8-910	102,10	» A, de 500 » » »		101,15
13-8-910	101,95	En diferentes series.....		101,15

Último cambio anterior.	
FECHA	O/O
13-8-910	447,00
13-8-910	282,00
11-8-910	353,00
11-8-910	324,00
1-7-910	108,00
13-8-910	148,00
4-8-910	132,00
13-8-910	62,25
13-8-910	17,00
22-7-910	287,00
31-7-909	99,50
6-7-910	82,50
18-6-910	50,00
27-6-910	95,00
13-8-910	85,60
13-8-910	160,05
13-8-910	103,90
11-8-910	88,50
15-10-909	91,00
10-5-909	89,10
14-7-910	93,00
8-8-910	106,50
10-3-908	102,50
14-5-910	99,50
27-6-910	84,25
27-6-910	83,00
27-6-910	83,00
27-6-910	83,00
1-8-910	76,00
21-2-910	80,00
13-8-910	81,50
21-1-910	82,60
13-8-910	91,50
9-8-910	99,00
9-8-910	95,50
11-8-910	101,60

VALORES DE SOCIEDADES	
ACCIONES	
Banco de España.....	500
Banco Hipotecario de España.....	500
Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500
Unión Española de Explosivos.....	100
Banco de Castilla.....	250
Banco Hispano Americano.....	500
Banco Español de Crédito.....	250
Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.....	500
» » » Ordinarias.....	500
Altos Hornos de Vizcaya.....	500
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	103
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles M. Z. A.....	475
Idem Norte de España.....	475
B. ^o Español del Río de la Plata.....	
OBLIGACIONES	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	500
Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
F. G. M. Z. A., Valladales é Ariza. Serie A.....	500
Id. M. Z. A..... » B.....	500
Id. id. id. » C.....	500
M. Norte de España. Emisión IV Enero 1909.....	
» » » 1. ^a serie.....	475
» » » 2. ^a ».....	475
» » » 3. ^a ».....	475
» » » 4. ^a ».....	475
» » » 5. ^a ».....	500
AYUNTAMIENTO DE MADRID	
Sisas.....	250
Obligaciones.....	100
Idem de Erlanger.....	500
Idem por resultas.....	500
Id. para pago de expropiaciones en el lateral.....	500
Cédulas para id. de id. en el caserío.....	500
Diputación provincial de Madrid.....	
Obligaciones.....	

Valor nominal de cada título.	Porcentaje	Interés anual	GANANCIA DE HOY
Porcentaje	O/O	O/O	O/O
500			450,00
500	40		
500			358,00
100			225,00
250			
500	40		
250			
500			62,00
500			
500			
103			
500			
500			
475			
475			
500			560
Interés anual			
Porcentaje	O/O	O/O	O/O
500	4		102,95 y 103,00
500	4		
500	6		
500	5		
500	5		
500	5		
500	4 1/2		
500	4		
475			
475	3		
475	3		
475	3		
500	3		
250	8		
100	3		
500	4		
500	4		
500	5		
500	4 1/2		
	6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	474.500
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	60.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	128.000
5 por 100 amortizable.....	146.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	3.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.500
Azucareras.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	90.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	74.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	230.800
Cambio medio.....	107,775

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	00,00

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 16 de Agosto de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad...	VIENTO		ESTADO del ciclo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad...	VIENTO		ESTADO del ciclo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuerza en 0,9...			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza en 0,9...			Máx.	Mín.
Valencia (7h)	759.8	15.6	87	S.	3	Cubierto	Picada	17.8	13.3	Málaga (8h)	762.7	24.0	75	SE	3	Despejado	Linea	23	17
Cris Nez. (7h)	764.7	15.6	92	WSW.	4	Nuboso	Idem	24	15	Melilla (8h)	762.0	30.0	94	NW	1	Idem	Calma	32	23
Saint Mathias (7h)	765.6	16.0	95	S.	2	C. despejado	Rizada	20	15	Jaén (8h)	763.5	23.3	52	NE	1	Idem		32	18
Isla de Aix (7h)	765.3	16.1	93	ENE.	2	Idem	Llana	22	15	Granada (8h)	763.1	21.3	52	NE	0	Idem		33	20
Biarritz (7h)	767.1	17.0	80	NE.	4	Cubierto	Rizada	23	16	Almería (8h)	763.9	25.2	73	S.	1	Idem	Llana	29	22
Porphyón (7h)	764.7	21.2	72	Calma.	0	Idem		29.8	29.1	Murcia (8h)	763.9	24.3	84	SE	0	Cubierto		33	21
Cabo Stolá. (7h)	763.0	18.0	98	E.	2	Niebla	Rizada	23	16	Alicante (8h)	764.5	26.0	85	ENE.	1	Nuboso	Llana	29	21
Niza (7h)	764.8	20.0	78	W.	1	C. despejado	?	26	16	Valencia (8h)	764.3	24.8	82	NE.	0	Cubierto		27	21
Clermont (7h)	765.1	17.4	91	N.	1	Cubierto		28.6	16.4	Albacete (8h)	763.8	21.7	63	ESE.	1	Despejado		36	15
Paris (7h)	766.8	13.6	93	SSE.	1	C. despejado		24.4	10.6	Ciudad Real (8h)	763.9	20.4	76	E.	1	Idem		32	15
San Sebastián (8h)	766.5	18.6	85	NE.	0	Cubierto	Calma	21	16	Toledo (8h)	753.4	20.2	47	E.	1	Idem		34	18
Bilbao (8h)	766.5	17.8	86	SE.	1	Idem		21	16	Cuenca (8h)	764.4	20.9	64	NE.	0	Idem		31.4	12
Santander (8h)	765.7	21.5	70	E.	3	Idem	Picada			Madrid (8h)	763.7	19.6	56	SSE.	0	Idem		29.6	14.7
Oyledo (8h)	765.4	20.0	57	NE.	1	Niebla		19	13	El Escorial (8h)	762.2	24.0	39	NW	0	Idem		37	10
Avilés (8h)	765.1			NE.	4	C. despejado	Rizada			Segovia (8h)	763.4	19.0	54	SW.	0	Idem		31	12
Vares (8h)	768.3	17.6	90	Calma.	0	Nuboso	Llana			Ávila (8h)	768.0	17.0	43	N.	0	Idem		28	10
Coruña (7h)	765.1	14.0	85	WSW.	1	C. despejado	?	21	12	Guadalajara (8h)	762.8	20.4	43	N.	0	Idem		30	14
Finisterre (8h)	766.5	22.6	265	Calma.	0	Nuboso	Llana			Soria (8h)	763.0	20.0	73	E.	1	Idem		30	14
Santiago (8h)	765.9	15.5	79	NW.	2	C. cubierto		24	19	Huesca (8h)	763.6	19.9	77	ENE.	0	Nuboso		32.8	17.2
Pontevedra (8h)	765.5	16.0	61	N.	1	Nuboso		25	10	Zaragoza (8h)	765.1	19.6	77	NW	0	Cubierto		34	17
Vigo (8h)										Teruel (8h)	763.7	20.2	83	S.	0	Despejado		34	12
Orense (8h)	765.1	19.8	58	SE.	0	Nuboso		28	17	Tortosa (8h)	764.9	23.8	72	SSE.	1	Nuboso		35	23
León (8h)	764.0	15.4	75	NE.	0	Despejado		28	10	Barcelona (8h)	765.7	26.0	74	E.	0	Idem	Picada	28	19
Burgos (8h)	765.4	15.0	69	NE.	2	Nuboso		22	12	Mahón (8h)	764.5	23.8	77	NE.	3	Idem		27	19
Valladolid (8h)	764.9	16.0	74	NNE.	3	Despejado		30	13	Palma (8h)	764.5	25.4	71	N.	1	Despejado	Rizada	28	21
Salamanca (8h)	766.4	17.5	59	E.	1	Idem		30	13	Orán (7h)	763.5	21.4		ESE.	1	Idem			
Zamora (8h)	767.1	17.8	85	NE.	1	Idem		29	13	Argel (7h)	764.0	22.7		N.	2	Nuboso			
Oporto (8h)	765.3	18.0	81	Calma.	5	Idem	Rizada	21	13	Túnez (7h)	?								
Lisboa (8h)	764.1	20.1	67	NW.	4	Idem	Idem	24	17	Staks (7h)	?								
Lagos (8h)	764.0	21.8	50	SE.	3	Idem	Idem	27	16	Liorna (7h)	764.5	21.4	78	NW	6	Nuboso			
Funchal (8h)	764.2	23.1	59	NE.	2	Idem	Idem	25	15	Roma (7h)	765.1	13.4	85	N.	1	Despejado			
Punta Delgada (7h)	762.4	23.0	79	W.	3	C. cubierto	Marojada	25	19	Cagliari (7h)	762.9	22.4	79	NW	3	Idem			
Angra (8h)	?									Palermo (7h)	762.7	22.6	64	Calma.	0	Idem			
Horta (8h)	761.9	20.6	91	WSW.	1	C. cubierto	Rizada	25	19	Bodo (7h)	760.3	8.8	85	Idem.	0	C. despejado	Llana	10	5
Laguna (8h)	762.5	21.2	76	ESE.	0	Despejado		30	14	Cristiansund (7h)	756.9	10.2	76	NE.	1	Nuboso	Llana	12	0
St. Cruz Tenerife (8h)	762.7	24.4	66	SSW.	0	Idem	Llana	27	21	Riga (7h)	760.8	12.0		Calma.	0	Despejado	Idem		
Obores (8h)	763.1	24.0	51	SW.	0	Idem		33	13	Moscou (7h)	755.9	9.2		NNE.	2	Cubierto			
Badajoz (8h)	765.0	21.6	93	SW.	1	Idem		31	12	Nicolaiow (7h)	761.0	13.5		NW	3	Nuboso			
Córdoba (8h)	763.5	23.2	62	SW.	3	Idem		34	17	Feldkirch (7h)	765.5	16.2		Calma.	0	Lluvia			
Sevilla (8h)	763.2	21.8	59	N.	1	Idem		37	17	Crernovitz (7h)	766.4	9.5		Idem.	0	Despejado			
Huelva (8h)	762.8	22.3	50	N.	1	Idem		31	16	Cracovia (7h)	764.9	10.4		Idem.	0	C. despejado			
San Fernando (7h)	764.1	17.7	79	Calma.	0	C. cubierto	Calma	25	14	Pola (7h)	763.8	10.0		ESE.	1	Idem			
Sanlúcar (8h)	765.9	23.2	71	Idem.	0	Niebla	Idem			Vieja (7h)	764.2	13.4		S.	1	C. cubierto			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.12	22.8	14.0	7.4	36	W.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	8.99	15.4	10.6	7.1	55	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	8.07	24.9	16.4	9.5	41	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	7.80	31.4	18.2	8.8	26	SW.....	Brisa.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	7.56	32.2	17.3	7.2	20	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	7.25	30.5	16.1	6.3	19	W.....	Brisa ligera.	Despejado.
9 de la noche.....	8.29	20.0	12.0	7.6	44	SW.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	84.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	235
Idem mínima.....	13.7	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.17
Diferencia.....	71.2	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 1.39
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	40.1	Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	63.7	Sol completamente despejado.....	11 h 50
Diferencia.....	23.6	Sol entorvelado por nubes ó vapores.....	0 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	49.1	Total de insolación durante el día.....	12 h 40
Idem mínima Idem.....	11.9		
Diferencia.....	37.2		

SUBASTAS

Comisaría de Guerra de Tarragona.

CANTÓN DE VALLS

El Subintendente Militar, Presidente de la subasta para contratar el servicio de subsistencias del Cantón de Valls.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Valls, durante el año agrícola de 1910-1911, se convoca por el presente anuncio á una licitación pública que tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo, á las once, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, donde se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las once á las trece, los pliegos de condiciones y precios límites, que han de servir en dicho acto.

LOS PRECIOS LÍMITES SON LOS SIGUIENTES

- Ración de pan: 24 céntimos de peseta.
- Ración de cebada: 1,95 pesetas.
- Quintal métrico de paja: 6,77 pesetas.
- El depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta es de 1.848 pesetas.

Tarragona, 12 de Agosto de 1910.—El Subintendente Militar.

Módulo de proposición.

D. N... N..., vocio de..., habitante en..., calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación á precios fijos del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Valls durante el año agrícola de 1910 á 1911, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del citado pliego á su más exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

Por cada ración de pan: (tantos céntimos de peseta).

Por cada ración de cebada: (tantas pesetas y tantos céntimos de pesetas).

Por cada quintal métrico de paja: (tantas pesetas y tantos céntimos).

Los precios se expresarán en letra, la proposición se redactará en papel del sello de la clase undécima (una peseta) ó llevando adherida la póliza correspondiente. Se acompañará á la proposición recibo de la contribución industrial. En caso de ser presentada por otra persona que el licitador, se expresará en la ante-firma, uniéndose al poder que acredite la representación.

(Fecha y firma del proponente.)
S-765

Alcaldía Constitucional de Cuñillero.

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de subasta del alumbrado público en el plazo fijado al efecto, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la Corporación municipal, en sesión de 12 del corriente, acordó celebrar la subasta á las once del día 30 de Septiembre próximo, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público eléctrico de la villa.

1.ª Es objeto de la subasta el servicio del alumbrado público en la villa, por medio de la electricidad, y consistirá dicho servicio en 100 lámparas incandescentes de 16 bujías, por un periodo de veinte años, á contar desde el día en que se empiece á prestar.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de señalar los puntos donde las lámparas habrán de instalarse.

Para el servicio del alumbrado se llevará la red por el Pito, hasta el cruce con la carretera de Caneso, y hasta la Casapalacio de Sierra de Villademar.

Es objeto también de este servicio facilitar el alumbrado necesario para las oficinas y dependencias del Ayuntamiento y Casa-cuartel de la Guardia Civil, siendo de cuenta del Municipio los gastos de instalación en dichos edificios;

2.ª El tipo de subasta es de 3.500 pesetas, y las proposiciones—que no podrán

exceder del tipo—se harán por pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, ajustadas al modelo inserto al final, que se entregarán al Presidente durante la media hora que durará la licitación, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 175 pesetas, ó bien depositándolo en metálico sobre la mesa;

3.ª La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe anual en que el remate se adjudique, y se constituirá en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de la provincia y el Municipio, y en los créditos reconocidos y liquidados de que trata el artículo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales;

4.ª Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el mismo licitador puede presentar varios dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

5.ª El servicio comenzará en todo tiempo media hora después de la puesta del sol y terminará media hora antes de salir;

6.ª La instalación del servicio, su conservación, reparación y entretenimiento, serán de cuenta del rematante, que en todo tiempo ha de tener la instalación en condiciones de prestar servicio.

Las lámparas se compondrán de brazos de tubo de hierro con soporte de fundición, de los accesorios necesarios para la colocación de la lámpara, y de una pantalla de hierro esmaltado.

Todas estarán montadas en derivación y en la línea de empalme con la red, tendrán un corta-circuito unipolar, de forma que la extinción de una luz cualquiera no ocasione la de ninguna otra, y puedan impedirse las corrientes anómalas y prevenir cualquier accidente;

7.ª El Ayuntamiento concede al contratista la autorización necesaria para ejecutar la instalación, tanto para el servicio público como para el que preste á los particulares, y le concede también permiso para hacer uso de los edificios, terrenos, etc. propiedad del Ayuntamiento para la instalación de postes, palomillas, brazos, aisladores, etc., pero habrá

de hacerlo de modo tal que la colocación de los hilos imposibilite todo accidente desagradable, ó lo que es igual, que se hallen fuera del alcance del público y no ofendan al ornato de la población;

8.º El servicio del alumbrado público, en consonancia con lo dispuesto por la ley Municipal, se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación, y caso necesario gestionará el Ayuntamiento el oportuno expediente;

9.º La duración de este contrato será de veinte años, á contar desde el día en que empiece á prestarse el servicio, y durante el expresado plazo el Ayuntamiento no autorizará á ninguna entidad, Empresa ó particular para tender cables, alambres ni tuberías en las calles con objeto de conducir fluido de cualquier sistema; pero si se descubriese otra clase de alumbrado más económico y más práctico, y alguna entidad, empresa ó particular hiciese al Ayuntamiento proposiciones convenientes, podrá éste aceptarlas cuando hayan transcurrido diez años de la fecha del contrato, á menos que el concesionario utilizase el derecho de tanteo, único que para tal caso se le reserva;

Sin embargo, se entenderá prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratar nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria;

10. El Ayuntamiento tendrá derecho á aumentar el número de lámparas dentro del perímetro de la red y en cualquiera de sus edificios ó dependencias, abonando la correspondiente parte proporcional;

11. Si por caso fortuito ó de fuerza mayor el contratista tuviese que suspender temporalmente el servicio de alumbrado por la electricidad, por un espacio de tiempo mayor de una noche, tendrá la obligación de encender faroles de carburo, en el número que hoy existe en la villa, ó de pagar los gastos que tal alumbrado acarree.

Al efecto, después de inaugurado el servicio de que se trata, el Ayuntamiento hará entrega al contratista de los faroles entonces existentes, en buen estado de conservación, levantándose el acta correspondiente por duplicado y suscrita por ambas partes.

A la expiración del contrato tendrá el concesionario la obligación de devolverlos al Ayuntamiento en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro material de la acción del tiempo, para lo cual, y para subvenir al previsto caso de interrupción eléctrica, estarán siempre provistos de lo necesario para prestar servicio en momento dado;

12. Si las interrupciones en el servicio por un espacio de tiempo mayor que una noche fuesen de diez veces durante el mes y estuviere originadas por incuria, abandono ó descuido del contratista ó sus dependientes, el Ayuntamiento impondrá á aquél una multa de 50 pesetas por cada vez que ocurran.

Si fuesen continuadas, y durasen noches consecutivas, las multas serán de 60 pesetas diarias, y si la interrupción llegase á dos meses podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato, además de exigir el pago de las multas devengadas.

Se exceptúan los casos de fuerza mayor y los accidentes, fortuitos, por mano airada ó las inclemencias del tiempo, que

producirían para el contratista, la obligación del alumbrado con carburo, y para el Ayuntamiento la del pago del servicio en proporción á la cantidad en que hubiese sido adjudicada la subasta última.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diese lugar el rematante, se harán efectivas:

1.º Del importe de la fianza.

2.º De los demás bienes del contratista; y

3.º De las sumas que habría de percibir por la prestación del servicio.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas las responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio;

13. Si el Ayuntamiento demorase el pago del importe del servicio objeto de este contrato, por más de una anualidad vencida, el contratista tendrá derecho á exigir el abono del interés legal de las cantidades devengadas, por todo el tiempo que se hubiesen retrasado por parte del Ayuntamiento; y si la demora fuese mayor de dieciocho meses, podrá el concesionario rescindir el contrato;

14. La subasta se verificará después de cumplidos los requisitos del artículo 29 de la Instrucción, y ajustada á ésta, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado, y con asistencia de un Concejal, el día que al efecto se señale;

15. El servicio empezará á prestarse á los seis meses de la adjudicación definitiva del remate, pudiendo prorrogarse el plazo por otros seis meses, á petición del rematante, si por motivos especiales no pudiese hacerlo en el plazo fijado;

16. El contratista percibirá de la Depositaria municipal, por trimestres vencidos, el importe del remate en la primer decena del mes siguiente;

17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir aumento en el precio del remate, salvo lo previsto en la condición 10;

18. El rematante contrae el compromiso de someterse á los Tribunales del domicilio de la Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse;

19. Queda asimismo obligado á pagar los anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formación del contrato, derechos reales é impuestos á que se halle afecto el servicio;

20. El contratista, de no residir en la capital, está obligado á tener aquí representante en forma, para todos los actos que se relacionen con el servicio, dando cuenta de quien sea, oportunamente, á la Alcaldía;

21. El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Vicente Prieto, de Pravia;

22. Para el cumplimiento del contrato, se registrarán las partes contratantes por estas condiciones y las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, como supletorias.

Cudillero, 12 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., se comprometo á prestar el servicio del alumbrado público, anunciado por esta Alcaldía en el *Boletín Oficial* de ... ó *GACETA* de ..., con arreglo al pliego de condiciones para la subasta, por el precio de ... (en letra).

(Fecha y firma.)
S—764

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel García, del Ayuntamiento de Cotovada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Saturnino García Cerveño, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, cara regular, nariz ídem, color moreno.

Pontevedra, 22 de Julio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—2451

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rey, del Ayuntamiento de Cotovada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio Rey, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno. Pontevedra, 29 de Julio de 1910.—El Gobernador interino, José Marsa. P—2454

Agencia ejecutiva de Figueras.

D. Angel Pla y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana del primer trimestre de 1909 y anteriores, del pueblo de Garriguella, contra los deudores que á continuación se relacionan se dictó por esta oficina recaudatoria, con fecha 30 de Junio último, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	ÉPOCA DEL DÉBITO	CUOTAS — Pesetas.
RÚSTICA			
69	Domingo Compta Cortada.....	Años 1909.....	3,74
228	Miguel Pla, herederos.....	Idem 1909-07-06 y 05....	7,31
317	Juan Turbáu Pau, herederos.....	Idem 1909-03-07 y 05....	14,62
505	María Turbáu Guerra.....	Idem 1909.....	1,52
368	Juan Armingol, herederos.....	Idem 1909-03 y 07.....	11,97
501	Carlos Oliva.....	Idem 1909.....	2,59
420	José Cortada Compto.....	Idem 1909 y 1908.....	5,63
472	María Macáu Tunós.....	Idem 1909.....	1,63
473	Juan Margall.....	Idem 1909-08-07-06-05-1901 y 1903.....	28,05
492	María Montagut.....	Idem 1909-03-07 y 06....	29,37
16	María Bertrán Rila.....	Idem 1908.....	2,26
206	Pedro Menobés.....	Idem 1908-07-06-05-01 y 1903.....	10,39
215	Margarita Padrosa, herederos.....	Idem 1908 y 1907.....	2,83
304	Rafael Tolosa.....	Idem 1908-07-06-05-01 y 1903.....	5,01
380	Andrés Bach.....	Idem.....	2,48
480	Sebastián Matas Nay.....	Idem 1908 y 1907.....	5,92
452	José Menobés Bonansa.....	Idem 1908-07-06-05-01 y 1902.....	17,66
501	Teresa Padrosa Renart.....	Idem 1908.....	2,40
131	José Garriga Navacra, herederos.....	Idem 1907.....	3,12
151	Francisco Guerra Jober.....	Idem.....	2,06
343	Martín Veuasá Sagols.....	Idem.....	22,68
474	Baudilio Macáu.....	Idem 1906.....	4,96
538	Pedro Sallers.....	Idem 1906-05-04 y 1903.....	100,91
360	Rosa Argelés Bassi.....	Idem 1905.....	2,90
URBANA			
224	Juan Turbáu Pau, herederos.....	Años 1909-08-07 y 1905.....	10,16
285	José Más Siofca.....	Idem 1909.....	2,78
306	María Turbáu Guerra.....	Idem 1909.....	1,66
264	Saturnino Carberol, herederos.....	Idem 1908-07-06-05-04 y 1903.....	10,78
277	Juan Fayot.....	Idem 1908.....	3,30

Y como no consta que los deudores antes relacionados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garriguella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Avignon, número 20, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Julio de 1910.—Angel Pla. P.—2398

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me halla instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 5 de Julio último se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados 6 deudores son los siguientes:

RÚSTICA.

- D. Lorenzo Closas, 2,23 pesetas.
- D. Salvador R. Nadal, 2,36.
- D. Pablo R. Serra, 1,80.
- D. Felix ó Felio Ferrán, 1,35.

URBANA.

D. Felix ó Felio Ferrán, 1,30 pesetas.

RÚSTICA.

D. Francisco Paré, 2,59 pesetas.
D. Pedro Soldevila, 2,71.

URBANA.

D. Juan Argemí, 1,59 pesetas.
D. Francisco Fransí, 1,31.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llissá de Vall 45 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2432

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que el expediente de apremio que me halla instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 5 de Julio último se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados 6 deudores son los siguientes:

RÚSTICA

D. José Fontanals Serra, 1,91 pesetas.

URBANA

D. José Fontanals Serra, 1,32.

RÚSTICA

D. Juan Matas, 2,26.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Tagamanent 4 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2476

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CANARIAS

REEMPLAZO DE 1910

RELACION de los mozos cuyos expedientes han quedado pendientes de resolución en el día de la fecha, por las causas que se expresan

PUEBLOS	Reemplazo.	NOMBRES	CAUSAS QUE HAN MOTIVADO SU DILACION
Laguna.....	1910	Ricardo Martín López.....	Por habérsele concedido seis meses de plazo para reclamar documentos á Ultramar, según lo dispuesto en el art. 125 de la Ley.
Granadilla.....	1910	Martín Díaz González.....	Idem.
Idem.....	1910	Miguel Marrero y Marrero.....	Idem.
Idem.....	1910	Froilán Rodríguez Márquez.....	Idem.
Puerto de la Cruz.....	1910	Claudio Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	1910	Juan Fernández Cebada.....	Idem.
San Miguel.....	1910	Francisco del Pino Sierra.....	Idem.
Breaña Alta.....	1910	Manuel Alvarez Martín.....	Idem.
Paso.....	1910	Cociliano Lorenzo González.....	Idem.
Santa Cruz de Palma.....	1910	Antonio Barreto Martín.....	Idem.
Tijarafe.....	1910	Antonio Hernández y Hernández.....	Idem.
Agüimes.....	1910	Juan Bordón Cubas.....	Idem.
San Bartolomé de Cana- rias.....	1910	Rafael Pérez Hernández.....	Idem.
Las Palmas.....	1910	Francisco Méndez Santana.....	Idem.
Idem.....	1910	Luciano Hernández Monzón.....	Idem.
Idem.....	1909	Antonio Santana y Santana.....	Idem.
Valleseco.....	1910	José García Domínguez.....	Idem.
Tuineje.....	1910	Matías Quesada Nator.....	Idem.
Santa Cruz de Tenerife..	1910	Secundino Azcona Bueno.....	Por no haberse recibido de la Comisión mixta de Madrid el certificado del reconocimiento del padrastro, que reside en la Corte.
Idem.....	1910	Lucas Bermúdez Seza.....	Por estar su padre en el Hospital civil sin poder andar.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Junio de 1910.—El Presidente, P. A. Lersundi.—El Secretario, Carlos Pizarroso.

P—2216

Agencia ejecutiva de Huelva.

Pueblo del Castaño.—Zona de Aracena.—Años 92-93 al 1909.

D. Enrique Pérez Díaz, Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Relación de los individuos que, por el concepto de Contribución Rústica, Urbana y Utilidades, han dejado de satisfacer su respectivo descubierto durante el plazo de primer grado.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	AÑOS	TOTAL Posetas.
97	Santiago Gómez Fernández.....	Castaño.....	1903	22,79
169	Juan Evangelista Moreno.....	Idem.....	1903	7,89
226	Bernardo Pablos Tovar.....	Idem.....	1908	5,77
242	Felipe Romero Llosas.....	Idem.....	1908	11,30
251	María Romero Pablo.....	Idem.....	1908	4,19
263	Martín Sanduoz.....	Idem.....	1903	4,32
280	Casimiro Tovar Fernández.....	Idem.....	1905	1,08
328	Juan González Navarro.....	Idem.....	92-93	461,79
347	Ambrosio Martín.....	Idem.....	92-93	394,18
403	María Bermúdez Romero.....	Fuentehoridos.....	1909	4,50
492	Manuel Sánchez Domínguez.....	Idem.....	1903	23,16
URBANA				
249	Viuda de Masario Infantes.....	Castaño.....	95-96	22,34
250	Viuda de Antonio Rodríguez Morales	Idem.....	95-96	43,96
UTILIDADES				
212	Manuel González Navarro.....	Castaño.....	1908	20,51

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha 10 de Octubre de 1909 la siguiente Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.

Y resultando desconocido el domicilio de los deudores, cumpliendo lo que determina el artículo 142 de la Instrucción, se notificará á los mismos por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, notificándosele también al Alcalde de esta villa, y se les requiere para que solventen sus descubiertos en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca en los periódicos oficiales.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente cédula, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los efectos reglamentarios.

Castaño, 11 de Mayo de 1910.—El Recaudador, E. Pérez. P—2127

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al segundo semestre del corriente año, se encuentra comprendido D. Salvador Coll-Janoher, por su cuota de una peseta no-

venta y seis céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio, dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Paríabá á 28 de Julio de 1910. El Agente, Juan Masaller.

P.—2403

Agencia ejecutiva de Prepau.

Minas.—2.º trimestre de 1910.

Por el Recaudador ejecutivo que suscribe, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Leopoldo Ronson, 466,90 pesetas.

Y siendo usted uno de los deudores á quienes se refiere la anterior providencia por el débito citado, se la notifico, previniéndole que, si no lo satisface en el término fijado de veinticuatro horas, se llevará la ejecución adelante.

Prepau á 25 de Junio de 1910.—El Recaudador ejecutivo, J. Gutiérrez.

P.—2456

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Marzo.....	233	117	112	42	504
Ingresos en este mes.....	7	9	4	3	23
SUMA.....	240	126	116	45	527
Salidas en el mismo.....	11	3	2	1	17
Existencia para 1.º de Abril.....	229	123	114	44	510

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Marzo

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Marzo.....			51.912,66
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.....	10.111,36		
Precedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 15 del corriente, y de varias inscripciones de 1.º de Enero próximo pasado.....	684,75		
Precedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante correspondiente al mes de Marzo.....	500,00		
Precedente del cobro de recibos de suscripciones correspondiente al mes de Marzo.....	309,00		11.605,11
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Precedente de la Asociación Matritense de Caridad por las estancias causadas por los acogidos en el mes de Diciembre próximo pasado.....		3.530,25	
Precedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Febrero próximo pasado.....		84,22	3.614,47
TOTAL CARGO.....			67.132,24
DATA			
Por los gastos del personal de Madrid.....		549,66	
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....		2.202,65	
Idem reproductivos.....		143,45	
Idem ordinarios.....		468,30	
Idem de subsistencias.....		7.007,66	
Idem de material de obras.....		4.239,45	
Idem de vestuario y calzado.....		1.128,40	
Idem de escuelas y academias.....		2,50	
Idem de enfermerías y botica.....		172,61	
Idem generales de Madrid.....		1.770,35	
Idem generales de El Pardo.....		683,01	
Idem de alumbrado y calefacción.....		372,90	
Idem Imprenta y Encuadernación.....		20,80	
Idem del lavado de ropas.....		66,05	10.048,09
Existencia para 1.º de Abril.....			48.084,15

NOTA.—Los justificantes de este estado se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid, 31 de Marzo de 1910.—V.º B.º=El Presidente, Eugenio de la Escosura.
P.—2470

Agencia ejecutiva de Puerto de Santa María.

D. Joaquín Maján y Grande, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta Zona. Hago saber: Que en el expediente general por débitos de la Contribución rú-

fica del segundo trimestre de 1910 del pueblo de Puerto Real, se ha dictado en el mismo, con fecha 25 de Junio anterior, contra los deudores que se expresaron, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento de los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Relación.

- José Carrero
Eduardo Fernández Ariza.
Francisco Fernández Jiménez.
Manuel Fernández.
María Fernández.
José Horodia Herrera.
Ramón López Gallardo.
Segundo Martínez López.
Francisco Postigo Roquena.
Rosario Romero Flor.
Juan Sierra.
Juan Guerrero.
Andrés Noble Rodríguez.
Josefa Ocoñ Cedrón ó hijos.
Juan Pineda.
Testamentaria de Pedro Fernández de Castro.

Y como quiera que dichos deudores son de ignorado domicilio, se los notifica por medio de la presente con arreglo al artículo 142 de la Instrucción.

Puerto de Santa María, 28 Julio de 1910.
Joaquín Melán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Fuente Ovejuna.

D. Epifanio de Castro y Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad en ignorado paradero, por más de diez años, de los mozos aparte relacionados, que han de comprenderse en el alistamiento para el próximo año 1911, á los efectos de las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, aclaratorias del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890, se publica el presente edicto, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan comparecer en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á dicha inclusión; ó por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos ó de sus familias, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes. A la vez, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde puedan residir ó tengan solicitude su inclusión en el alistamiento, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

Mozos.

- Diego Bravo Grillo, hijo de Pascual y Amadora; nacido el 31 de Diciembre de 1889.
José Sillero Vázquez, hijo de Antonio y María, nacido el 17 de Febrero de 1890.

Antonio José Cortás Campos, hijo de Juan y María, nacido el 27 de Febrero de 1890.

Diego Sánchez López, hijo de Maximino y Francisca, nacido al 23 de Marzo de 1890.

Juan Fernández Martín, hijo de Miguel y Ana; nacido el 6 de Abril de 1890.

Manuel Martas Cabello, hijo de Miguel y Manuela, nacido el 6 de Mayo de 1890.

Juan Pedro González Corso, hijo de Miguel y Natividad, nacido el 20 de Mayo de 1890.

Fuente Ovejuna, L. de Agosto de 1910. El Alcalde, Epifanio de Castro.

Alcaldía Constitucional de Guía.

D. Ramón Martín Santana, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado, en vista de las diligencias instruidas á instancia de los respectivos interesados, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años á esta parte, de Salvador Jorge Herrera, hijo de Agustín y de Catalina, de treinta y cinco años de edad, y de Vicente López Ramos, hijo de Antonio y de Gregoria, de treinta y cuatro años de edad, y hermanos, respectivamente, de José María Jorge Herrera y Manuel María López Ramos, pertenecientes al Recopilado de 1903, y en su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, se hace público por el presente, que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de dicho artículo para que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del paradero de los referidos ausentes.

Guía, (Gran Canaria), 18 de Julio de 1910.—Ramón Martín.

Alcaldía Constitucional de Isla Cristina.

D. José A. Zaramilla Roselló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber: Que entre los individuos nacidos en esta isla y en anexa de la aldea de la Redondeña, en el año de 1890, que con arreglo al caso 5.º artículo 7.º de la ley de Reclutamiento vigente, han de ser comprendidos en el alistamiento de mozos que se forme por esta Corporación en el año de 1911, figuran los que al final se relacionan, que no residen en la localidad, y cuyos paraderos así como los de sus padres se ignoran.

En su consecuencia, se les cita por el presente edicto y otros de igual tenor, para que comparezcan en esta Alcaldía antes del segundo sábado del mes de Febrero del presente año 1911, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no hacerlo así, serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.ª del artículo 88 de la citada ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907; parándoles además el perjuicio á que haya lugar y responsabilidades en que puedan incurrir, si se justifica el propósito de eludir la suerte del soldado.

Mozos que se citan.

- Francisco José Correa, hijo de Castimiro y Adolfa, nació en 2 de Julio de 1890.

Hilario Menalla Encarnación, de Manuel y Manuela, nació en 24 de Agosto de 1890.

Rafael Tobarros Barón, de Manuel y María Bella, nació en 8 de Septiembre de 1890.

Juan Fernández Naclimionto, de Antonio y María, nació en 5 de Octubre de 1890.

Eusebio Santiago Luque, de José Santiago y Francisca, nació en 24 de Diciembre de 1890.

Isla Cristina, 1.º de Junio de 1910.—José A. Zaramilla.—P. S. O. El Secretario accidental, Juan Martínez.

Alcaldía Constitucional de Llanera.

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de D.ª Josefa Ribiz Amieva madre del mozo Felipo Abucia Ribiz, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia á su otro hijo, por más de diez años de ignorado paradero, llamado Manuel, el cual se embargó para Buenos Aires, hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de alistarse, las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, ojos claros, ojos claros, cara larga, nariz regular, boca grande, color sano, edad doce años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley Quintas, se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto del ausente, tengan á bien ponerla en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno Civil.

Consistoriales de Llanera, á 10 de Julio de 1910.—Ramón Sordo Lamadrid.

Alcaldía Constitucional de Llanera.

D. Belarmino Heras y Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Emilio Alonso Menéndez, vecino de Lugo, en esta Concejo, número 29 para el Reemplazo de 1909, y que ha de entrar la segunda revisión en el próximo de 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años de paradero, ignorado del hermano de aquel, Manuel Alonso Menéndez, hijo de Vicente y de Jacoba, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades particulares, se quisiere se aplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran del citado ausente, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera á 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heras.

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Lla-
nera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Paulino Fernández González, hijo de José y Joaquina, de la parroquia de Lugo, en este Concejo, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Laureano, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: color sano, ojos claros, nariz regular, barbilampino, pelo castaño, sin seña particular alguna.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Llanera, á 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres. M—2423

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Lla-
nera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Manuel Llana Martínez, número 61 del sorteo para el Reemplazo de 1909, que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, de su hermano Bernardo Llana Martínez, hijo de José y Eugenia, de la parroquia de Arboés y cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano y sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Llanera, 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres. M—2426

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Lla-
nera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Gerardo García Martínez, de San Cucufate, número 45 del sorteo para el Reemplazo de 1909, y que había de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél, Fermín García Martínez, hijo de Manuel y de Laura, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color moreno, barbilampino, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Llanera, 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres. M—2427

Alcaldía Constitucional
de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada al objeto de acreditar que Pedro Gallego Bustos, hijo de Juan y Ana, natural de Benamargosa, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de ocupación jornalero, de estatura regular, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Málaga, 28 de Julio de 1910.—Ricardo Aller. M—2444

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada al objeto de acreditar que Francisco Ruiz Alcáide, hijo de Francisco y Francisca, natural de Totalán, de unos treinta y ocho años de edad, de ocupación jornalero y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 28 de Julio de 1910.—Ricardo Aller. M—2445

Alcaldía Constitucional
de Monforte.

D. Evaristo Rodríguez y Rodríguez, Alcalde
Presidente del Excmo. Ayunta-
miento de Monforte.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de David Gómez Pacio, mozo que ha de ser alistado para el Reemplazo de 1911, con el fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano Antonio Gómez Pacio, á tenor de lo que preceptúa el párrafo 1.º del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero de dicho Antonio Gómez Pacio, esta Alcaldía, cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 69 citado, y á los efectos del número 4.º del artículo 87 y regla 4.ª del 88 de la vigente ley de Reclutamiento, lo hace público por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, trasladándose además al Ministerio de Estado para que lo comuniqué á los Consules de España en los países donde exista emigración ó colonia española, á los efectos del precepto legal antes dicho, relacionándose á continuación los datos necesarios para la identificación de la persona.

Datos y señas personales del interesado cuando se ausentó.

Antonio Gómez Pacio, soltero, jornalero, estatura regular, color bueno, pelo rizo negro, nariz regular, cara delgada, señas particulares: marcado de viruelas y se ausentó de la parroquia de San Julián de Tor hace quince años, teniendo en aquella fecha dieciocho de edad.

Monforte, 30 de Julio de 1910.—Evaristo Rodríguez. M—2446

Alcaldía Constitucional
de Muros.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Silvino Costales Alonso, el oportuno expediente para justificar la ausencia, de esta localidad, de Félix Costales Alonso de más diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Realorden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Félix Costales Alonso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Félix Costales Alonso es hijo de Joaquín y de Rosaura, cuenta treinta años de edad, y cuando marchó para la Isla de Cuba tenía diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba ninguna, vestía traje de paño claro.

En Muros á 6 de Julio de 1910.—El Alcalde, Narciso Bancés. M—2433

Alcaldía Constitucional
de Olvera.

D. Juan Colunga Ramírez, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de Dolores Moreno Medina se ha instruido expediente en esta Alcaldía, para probar la ausencia, por más de diez años, de esta ciudad, y en ignorado paradero, de su esposo Antonio Lucas Macías.

De dicho expediente resulta, según declaraciones prestadas por dos testigos de honradéz, extraños á la familia, y por los señores Juez municipal y Cura párroco, que dicho individuo se ausentó de esta localidad en el año 1897, con dirección á río Janeiro, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él.

También consta de dicho expediente que el Antonio Lucas Macías era natural de Montellano, provincia de Sevilla, de oficio zapatero y de estado casado.

En vista de todo lo actuado, este Ayuntamiento, oído el dictamen del señor Regidor Síndico, ha acordado que hay motivos suficientes para declarar la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Lucas Macías, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente ley de Reemplazos, se remita al correspondiente edicto al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Olvera á 5 de Agosto de 1910.—Juan Colunga. M—2388

Alcaldía Constitucional
de Oviedo.

D. José Díaz Sarri, cuarto Teniente
Alcalde en funciones de Alcalde Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de Julio último, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Alojandro Megéndez Toca, hijo de Ale-

Jandro y Florentina, de Oviedo; salió en dirección á la Isla de Cuba hace más de diez años.

Marcelino Valdés Alvarez, hijo de Manuel y Victoria, de Oviedo; marchó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Ramón Martínez Alonso, hijo de Manuel y María, de Lillo; marchó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

José y Laureano Fernández Robes, hijos de Francisco y Laura, de Priorio; se ausentaron para Méjico hace más de dieciséis años.

Antonio Alonso Ovíñ, padre del mozo Maximino, de Oviedo; salió para Buenos Aires hace más de dieciocho años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 3 de Agosto de 1910.—J. Díaz Sarri. M—2449

Alcaldía Constitucional de Ponga.

D. Baldomero Fondón, Alcalde interino del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de Manuel Barredo María, vecino del pueblo de Castellés, en este Concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura ecónomo del mismo y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de un hermano del solicitante llamado Venancio Barredo María; el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba sin que se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento, dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente edicto.

Consistorial de Ponga, 24 de Julio de 1910.—Baldomero Fondón. M—2414

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia á ignorado paradero, por más de diez años, de Benigno Pañeda Martínez, hermano del mozo Albino, número 99, para el Reemplazo de 1909.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consiguan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda. M—2367

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia á ignorado paradero, por más de diez

años, de Segundo Quidiello Vigil, hermano del mozo Valeriano, para el Reemplazo de 1911.

Lo que, se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consiguan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda. M—2368

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de Juana Prieto, viuda y vecina del pueblo de Erias, en este Concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de Santianes y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acuerdo declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas, de un hijo de la exponente llamado Ramón Cuesta Prieto, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años, sin que se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 15 de Julio de 1910.—Darío M. de Labra. M—2814

Alcaldía Constitucional de Santo Adriano.

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Rogelio Alvarez y Muñiz, hijo de Gaspar y de Elvira, natural de Villanueva, capital de este Concejo; número 8 del Reemplazo de 1909, se instruye expediente en averiguación de la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su hermano José Antonio, de veinticinco años en la actualidad; cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes:

Edad doce años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, barba ninguna, nariz y boca regulares, color bueno, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se ruega á cualquier persona que tenga conocimiento del paradero actual del expresado ausente, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

En Santo Adriano, á 24 de Julio de 1910. Manuel García. M—2458

Alcaldía Constitucional de Salas.

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo

vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia, de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años.

Manuel Suárez Díaz, hermano del mozo Eustaquio, número 46 del reemplazo de 1910.

Francisco Martínez Fernández, hermano del mozo Hilario, número 132 del reemplazo de 1910.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento, se publica el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Salas, 1.º de Agosto de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. M—2460

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se ha tramitado en la Alcaldía el expediente de ausencia del individuo que á continuación se expresa, respecto al cual el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años.

Alfredo García Fernández, vecino de las Rubias, parroquia de la Espina, de este Concejo, hermano del mozo Celedonio, número 85 del reemplazo de 1909.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento, se publica el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dicho ausente.

Salas, 30 de Julio de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. M—2459

Alcaldía Constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye á instancias del mozo Rafael Bañuls Inés, correspondiente á la Sección sexta de Quintas, de esta capital, para acreditar su ausencia á ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Bañuls Vistoso, se ha acordado hacerlo público en la GACETA y Boletín Oficial, á los efectos que preceptúa el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas, á cuyo fin se insertan y continuación las señas particulares del referido padre, las cuales se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que fué en el mes de Octubre de 1889.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, color moreno y sano; barba cerrada y afeitada, vestia pantalón de algodón color gris, blusa azul de igual clase; pelo negro obscuro á la cabeza, alpárgatas de cáñamo y como seña particular tenía la cara ligeramente picada de viruelas.

Valencia, 20 de Julio de 1910.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín. M—2382

En el expediente que se instruye á instancias del mozo José Sanchis Cots, correspondientes á la Sección octava de quintas de esta capital, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre José Sanchis Mira, se ha acordado hacerlo público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, á los efectos que preceptúa el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre, las cuales se contraen á la época que se ausentó de esta ciudad, que fué por el año 1896.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, color rubio, barba afeitada, usaba bigote, vestía pantalón y chaqueta color obscuro, zapatos y gorra, y no tenía seña particular alguna.

Valencia, 20 de Julio de 1910.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín.

M—2383

En el expediente que se instruye á instancias del mozo Vicente Manuel Marín, correspondiente á la Sección octava de quintas de esta capital, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre José Manuel Fortuny, se ha acordado hacerlo público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, á los efectos que preceptúa el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre, las cuales se contraen á la época que se ausentó de esta ciudad, que fué por el año 1890.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, alto de estatura, ojos negros, pelo negro, color morano, barba cerrada y afeitada, vestía blusa y pantalón claro, sombrero negro y alpargatas, y no tenía seña particular alguna.

Valencia, 20 de Julio de 1910.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín.

M—2384

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Noguera Morono, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Manuel Noguera Ibarra, se ha acordado hacerlo público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre Manuel Noguera Ibarra, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el mes de Julio de 1896.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura baja, barba cerrada y afeitada, pelo castaño, ojos pardos, color sano; y vestía pantalón de pana color claro, blusa y gorra viejas y alpargatas.

Valencia, 1.º de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez.

M—2463

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Julio Rosich Eigel, para acreditar la ausencia ó ignorado pa-

radero, por más de diez años, de su padre Benito Rosich Casanova, se ha acordado hacerlo público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, á cuyo fin se insertan á continuación las señas particulares del referido padre Benito Rosich Casanova, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el año 1895.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, vestía traje de lanilla color obscuro, estatura regular, barba poco poblada y afeitada, botas negras y sombrero, sin tener ninguna seña particular.

Valencia, 1.º de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez.

M—2466

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta capital, á instancias del mozo Cándido Tortosa Perucho para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de su padre Cándido Tortosa Santamaría, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo efecto se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Cándido Tortosa Santamaría, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el mes de Mayo de 1894.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura alta, color rubio, cara afeitada, sin ninguna seña particular, vestía blusa de color azul, pantalón de hilo color claro, alpargatas y gorra obscura.

Valencia, 1.º de Agosto de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez.

M—2467

Alcaldía Constitucional de Vallada.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Emilio Molla Peris, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre adoptivo Bautista Molla Alvero, de más de diez años, á esta parte del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la señalada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el cual tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bautista Molla Alvero, padre del mozo instante, y que con arreglo á la ley le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1911, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado individuo Bautista Molla Alvero, es hijo legítimo de José y de Dolores, natural de Antemite, de sesenta y cuatro años de edad, cojo, teniendo necesidad de hacer uso de dos muletas para poder andar.

Vallada á 15 de Julio de 1910.—El Alcalde, Rafael Perales.

M—2381

ANUNCIOS OFICIALES

Industria Malagueña.

MÁLAGA

Balance practicado al 31 de Diciembre de 1909 y aprobado en la Junta general de Accionistas celebrada el 11 de Julio de 1910.

	Pesetas.
Caja.....	40.141,72
Edificios y Maquinaria.....	6.298.215,71
Propiedades.....	1.218.333,25
Existencias en fábricas y almacenes.....	1.177.504,91
Valores en Cartera.....	60.529,30
Deudores.....	5.875.198,71
	17.669.973,60

PASIVO

Acciones.....	8.000.000,00
Acreedores por Suplementos.....	9.141.477,62
Acreedores generales.....	2.833.331,80
	19.974.809,42

Cuenta de Utilidades.

Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1909.....	2.304.835,82
	17.669.973,60

Málaga, 31 de Diciembre de 1909.—Industria Malagueña.—P. P.—L. Castillo. X—1793

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito, en custodia de este Banco:

- Número 23.876, de 30 obligaciones del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, tercera serie.
- 106.382, de una carpeta, 6 por 100, Ferrocarril de Robla á Valmaseda.
- 150.725, de un bono, 6 por 100, Ferrocarril de Robla á Valmaseda.
- 6.421, de cinco obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1898.
- 37.002, de nueve obligaciones del Ferrocarril de San Julián de Musquiz á Castro-Urdiales y Traslaviña.
- 39.000, de cinco acciones de la Compañía Naviera Vascongada.
- 64.893, de 11 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla.
- 68.820, de dos acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.
- 68.991, de dos inscripciones de la Deuda al 4 por 100 interior.
- 69.458, de cuatro obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes, de la fecha; advirtiéndose que want

currido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.
Bilbao, 5 de Agosto de 1910.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1736

Sociedad Industrial y Agrícola de Guadaro.

Balanza en 31 de Diciembre de 1909, aprobado en Junta general de Accionistas en 11 de Julio de 1910.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Fábrica y propiedades.....	9.914.413,60	
Existencias.....	1.010.264,32	
Deudores.....	4.573.892,83	
Valores en Cartera.....	142,60	
Caja.....	1.473,55	
	12.499.986,90	
PASIVO		
Acciones.....	9.000.000,00	
Acreedores.....	4.550.882,54	
	13.550.882,54	
Utilidades á repartir:		
Saldo deudor el 1.º de Enero de 1909.....	1.108.922,50	
Beneficio en el Balance de este año.....	58.026,86	1.050.895,64
	12.499.986,90	

Málaga, 6 de Agosto de 1910.—Sociedad Industrial y Agrícola de Guadaro.—P. P., L. Castillo. X—1767

Banco de Barcelona.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO

Inventario-Balanza en 30 de Junio de 1910, aprobado por la Junta general de Accionistas de 7 de Agosto de este año.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Caja:		
Efectivo existente en la misma.....	7.067.551,71	
Saldo en la Sucursal del Banco de España.....	2.892.708,96	9.960.260,67
Edificio sito en la Rambla de Santa Mónica.....		576.000,00
Valores en Cartera, letras y pagarés, efectos á metálico y vencimiento medio de quince días, y efectos ó valores públicos.....		33.026.264,52
Saldo de corresponsales.....		685,27
Valores en depósito.....		176.934.319,11
Valores en garantía.....		66.678.205,00
		287.175.734,57
PASIVO		
Capital desembolsado por los señores Accionistas, por el 40 por 100 de 25.000.000 de pesetas, valor nominal de las 50.000 acciones emitidas.....		10.000.000,00
Depósitos.....		2.623.195,24
Cuentas corrientes.....		26.240.854,12
Dividendos de beneficios pendientes de pago.....		12.060,25
Saldo de cuentas transitorias.....		1.113.288,94
Alcance de Corredores.....		12.756,66
Fondo de reserva.....		2.924.892,44
Depósitos de valores.....		176.984.319,11
Depósitos de valores en garantía.....		66.678.205,00
Diferencia en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....		686.962,81
		287.175.734,57

Barcelona, 12 de Agosto de 1910.—El Director, José Estruch.

X—1783